



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-23-025

Departamento de Hacienda

Alegadas irregularidades en los trasposos de vehículos de motor

28 de junio de 2024

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-23-025**

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm.15-2017) y normativas aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El 4 de noviembre de 2022, la OIG recibió un referido del DH para su consideración y evaluación. En el mismo se planteaban posibles irregularidades en los procesos de juramentación de traspasos de vehículos de motor por parte de un Auxiliar de Colecturía de Guayama, al cual identificamos como Auxiliar de Colecturía X. El 12 de diciembre de 2022, el Área de Asuntos Legales de la OIG requirió al Área de Recursos Humanos y Asuntos de Personal del DH que llevara a cabo una investigación conforme a sus procesos y reglamentos. Para ello, se le concedió al DH un término de treinta (30) días. Tras varios trámites procesales el 15 de marzo de 2023 el DH presentó su informe.

Conforme al análisis posterior a la investigación, se establecen los siguientes hechos:

1. El 19 de octubre de 2022, la Oficina de Asuntos Laborales y Asuntos Internos del DH recibió una solicitud de investigación y auditoría al Auxiliar de Colecturía X, quien ejerce funciones en la Colecturía de Guayama desde el 19 de junio de 2001. Se alegó que el 15 de septiembre de 2022, juramentó el traspaso de un vehículo sin que el dueño presentara la licencia original del vehículo.
2. Según la investigación del DH, la parte vendedora entregó el vehículo a su hijo para venderlo en un concesionario, y la parte compradora entendía que la transacción se realizaba con el concesionario. Sin embargo, en el título de propiedad del vehículo constaban las firmas del comprador y del vendedor, y el Auxiliar de Colecturía X autorizó el traspaso, a pesar de que las partes aseguraron no haber acudido a la colecturía para realizar el traspaso.
3. A tenor con la conclusión del DH, el Auxiliar de Colecturía X violó el *Manual de Procedimientos de Colecturía del Departamento de Hacienda* al no requerir la presencia de las partes en la juramentación de traspaso de vehículo. Por lo que surge del informe la recomendación de imposición de medidas disciplinarias según el *Reglamento de Normas de Conducta, Medidas y Sanciones Disciplinarias*.

4. En seguimiento a lo ordenado por la OIG, el 27 de diciembre de 2023, se le cursó un Requerimiento de Información al DH con el propósito de obtener detalles sobre las sanciones administrativas impuestas al Auxiliar de Colecturía X en relación con las irregularidades identificadas.

El 8 de enero de 2024, la Oficina de Asuntos Laborales y Asuntos Internos del DH notificó una medida disciplinaria que consistió en una *Exhortación* escrita al Auxiliar de Colecturía X, apercibiéndolo de haber infringido el *Manual de Procedimientos de Colecturía del Departamento de Hacienda*. Se le advirtió que futuras violaciones podrían conllevar sanciones disciplinarias.

El análisis y evaluación de los documentos relacionados a los planteamientos objeto de este informe de evaluación preliminar reveló lo siguiente:

A. No es la primera vez que el Auxiliar de Colecturía X, comete infracciones a las normas y reglamentos de la Colecturía de Guayama.

1. El 19 de septiembre de 2008, se le notificó una suspensión de empleo y sueldo por cuarenta y cinco (45) días laborables por haber incurrido en un patrón de faltantes, insubordinación, tardanza y errores frecuentes. La medida fue tomada luego de varias comunicaciones verbales y escritas, realizadas por sus supervisores.
2. El 11 de junio de 2012, se le notificó otra suspensión de empleo y sueldo por diez (10 días laborables por comprobarse veintiún (21) descuadres por faltantes ascendentes a \$384.00 dólares en el periodo de tiempo del 21 de enero de 2011 al 28 de enero de 2012.

B. Posibles irregularidades en el proceso de juramentación de traspaso de un vehículo.

1. El Auxiliar de Colecturía X llevó a cabo, el día 15 de septiembre de 2022, la juramentación de un traspaso del vehículo de motor marca Nissan Sentra de 2013, color blanco, sin la presencia de las partes en la transacción y sin solicitar la licencia del vehículo en original. Esta acción representa una violación a la normativa aplicable.
2. La irregularidad mencionada resultó en la ejecución de un traspaso de vehículo de motor sin que las partes se presentaran en la colecturía para llevar a cabo dicho proceso y sin que se proporcionara la licencia original del vehículo.

C. Posible Incumplimiento con la revisión periódica de la reglamentación interna.

1. El *Reglamento de Normas de Conducta, Medidas y Sanciones Disciplinarias* del 16 de septiembre de 2003 tiene más de 20 años y no ha sido revisado desde su aprobación.

La OIG realizó requerimientos de información al Departamento de Hacienda. En requerimiento de información cursado el 27 de diciembre de 2023, se solicitó entre otras cosas certificación de las

sanciones administrativas tomadas por el Departamento de Hacienda ante, las acciones y posibles irregularidades del empleado. A pesar de que ya en su expediente de personal el empleado, había tenido faltas previas, el Departamento de Hacienda limitó a una acción correctiva mediante una Exhortación al empleado con fecha del 8 de enero de 2024, luego del requerimiento de información de la OIG.

Tras evaluar el referido realizado por el Departamento de Hacienda, así como toda la información y documentación obtenida durante el proceso de investigación relacionado a los procesos de juramentación de traspasos de vehículos de motor por parte de un Auxiliar de Colecturía de Guayama, el Área de Querellas e Investigación concluye que el Departamento de Hacienda es responsable, en inicio de atender las faltas del empleado bajo su reglamentación de recursos humanos y personal aplicable e imponer las acciones correctivas y/o disciplinarias correspondientes. Durante el transcurso de la intervención se determinó requerir información al Departamento de Hacienda para evaluar las acciones correctivas o disciplinarias que se habían tomado de acuerdo con las faltas identificadas.

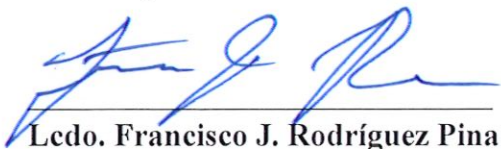
De la evaluación se desprende que el personal responsable (nivel supervisor) en el Departamento de Hacienda, fue deficiente en tomar acciones correctivas o disciplinarias a tenor con su reglamentación de personal, a pesar de que ya el expediente del empleado demostraba faltas previas y los hechos referidos demostraron posibles irregularidades con su normativa interna.

En consecuencia, se recomienda concluir la intervención de la OIG, así como el trámite interno del asunto y remitir copia del resultado de la evaluación preliminar al Departamento a tenor con las disposiciones del Art. 17 de la Ley Núm. 15-2017. El Departamento de Hacienda es responsable de atender las faltas del empleado bajo su reglamentación de recursos humanos y personal aplicable e imponer las acciones correctivas y/o disciplinarias correspondientes.

Se completa el presente informe de Resultado de la Evaluación Preliminar con los análisis realizados y una breve síntesis del asunto atendido. Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG, para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción alguna acción correctiva u otras acciones delegadas.

A los fines de concluir con nuestra intervención y proceso de evaluación, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta. Hoy, 28 de junio de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Francisco J. Rodríguez Pina

Director

Área de Querellas e Investigación

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR EQI-23-025

Página 4



INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov